

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 01110 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por otro lado, en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LUIS CAMILO PENA RINCON', written over a faint, illegible stamp.

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

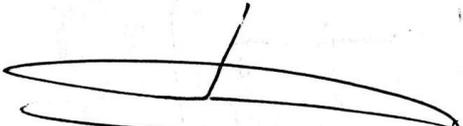
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 01068 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 01056 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Camilo Peña Rincón', written over a faint, illegible stamp.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 01053 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

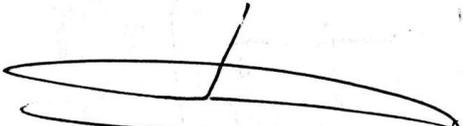
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 01050 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLÉS CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 01046 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

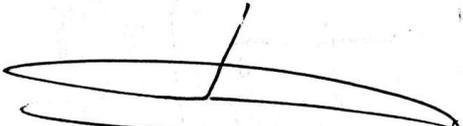
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00251 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

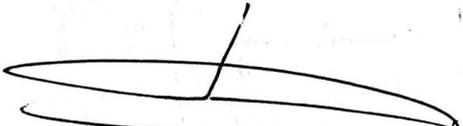
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00245 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

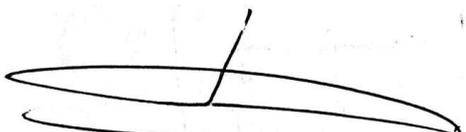
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00244 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00233 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01047 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01046 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01035 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

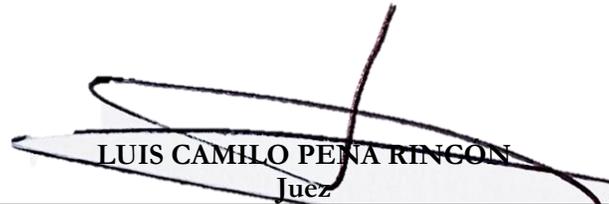
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01030 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01029 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01028 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01022 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01015 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01009 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01008 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 01005 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. |
| Fijado a las 8:00 a.m. |
| Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., v Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00997 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00996 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00989 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00984 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

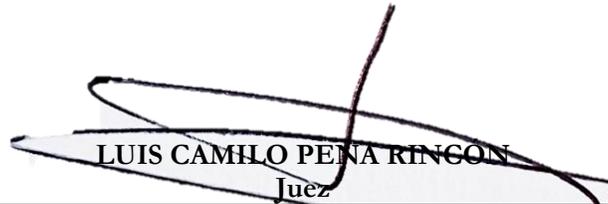
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00980 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

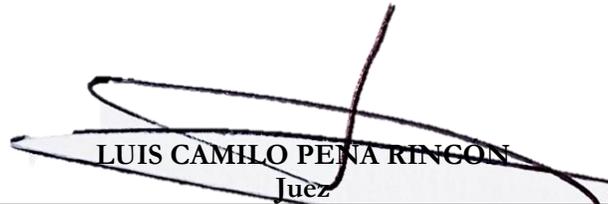
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00978 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

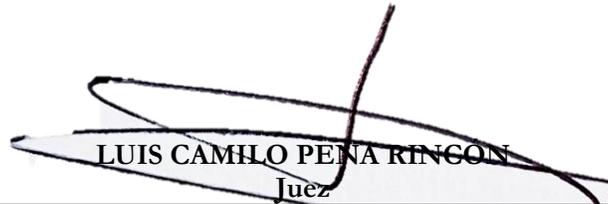
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00976 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00975 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00974 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00973 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00968 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00965 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 2 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2021 00964 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003 |
| de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Harold David Choles Cárdenas secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j44pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 061 2019 01576 00

Teniendo en cuenta el poder (folio 3 archivo 6 C-1) presentado por la señora la representante legal de la parte actora de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora, al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

De otro lado, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del auto ordenó seguir adelantarte la ejecución, por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de junio de 2023 anotación en estado N° 003
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Harold David Choles Cárdenas
secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00129 00

De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, que obra en el expediente digital (*one drive 020*), córrase traslado de la misma de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLÉS CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00113 00

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto vista en archivo (*one drive 019*) este Juzgado, de conformidad con lo reglado en el inciso 3 del artículo 76 del C.G.P. DISPONE:

1°. Aceptar la renuncia al poder que hace al abogado **WILLIAM GUERRA RUSSI**, identificado con cedula de ciudadanía 19.177.550 de Bogotá y T.P 25.119 del C.S.J

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

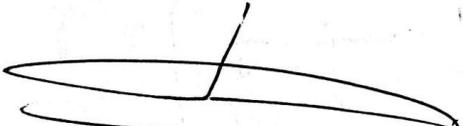
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00079 00

De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, que obra en el expediente digital (*one drive 027*), córrase traslado de la misma de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

Por otro lado, respecto a la solicitud de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S 40567159, la misma se decretó mediante providencia del 08 de marzo de 2023, así mismo se comisiono a la alcaldía respectiva.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



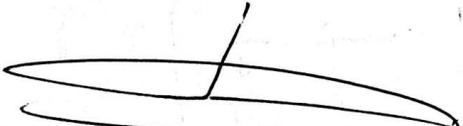
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00046 00

De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, que obra en el expediente digital (*one drive 012*), córrase traslado de la misma de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



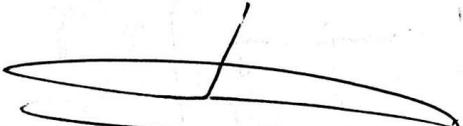
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2022 00035 00

De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, que obra en el expediente digital (*one drive 019*), córrase traslado de la misma de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01225 00

Como quiera que la liquidación de costas y la liquidación de crédito no fueron objetadas dentro del término de traslado y encontrándose ajustadas a derecho, el despacho imparte su aprobación.

Por lo anterior y en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLÉS CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01193 00

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con el numeral 1º del auto del pasado diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y de acuerdo con oficio No. 2022 – 02128, por Secretaría remítase el proceso ejecutivo de la referencia, a la Superintendencia de Sociedades, en aplicación a los artículos 19 y 20 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01150 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLÉS CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

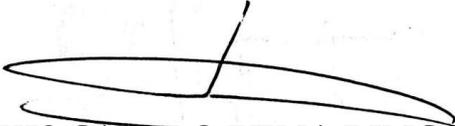
Radicado: 110014003061 2021 01149 00

Vista la solicitud de remanentes que antecede en el expediente digital (*one dirve 026*), este Despacho judicial DISPONE:

Por Secretaría ofíciase al Juzgado Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Bogotá, con el fin de indicarle que este despacho tomó atenta nota del embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso y que correspondan al aquí demandado WILLIAM CESAR VIRACAHÁ RAMÍREZ, comunicado mediante oficio 1235 del veinticuatro (24) de octubre de 2022.

Por otro lado, en atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01138 00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra providencia del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintidós (2022) que obra en expediente digital (*one drive 17*), mediante la cual se aprobó liquidación de costas

I. ANTECEDENTES

Aduce el recurrente que, hubo mala fe por parte de los demandantes quienes lograron un acuerdo de pago por el valor de \$10.000.000 sobre unas cuotas de administración que no adeudan, que adicional a ello hay un embargo de una cuenta bancaria por el valor de \$17.000.000 y que en consecuencia de lo anterior se compulsen copias al apoderado de la parte demandante.

En efecto, solicitó revocar el auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, ordenar la suspensión de entrega de los dineros a orden del despacho y compulsar copias al apoderado de la parte demandante, así mismo formulo de manera subsidiaria recurso de apelación.

II. CONSIDERACIONES

En términos del Código General del Proceso, la reposición se basa en el hecho de que el Juez estudié y analice lo pretendido por el recurrente, a fin de que la providencia objeto de éste sea modificada, de acuerdo con la petición formulada o en su defecto dejándola en el mismo estado, teniendo en cuenta las disposiciones legales y la petición formulada.

Ahora bien, para resolver la inconformidad que precede, se le avizora a la parte pasiva que se negara el recurso de reposición formulado, toda vez que no manifiesta argumentos claros sobre la oposición a la liquidación de costas efectuada por el Juzgado de origen, en el sentido de manifestar los errores o las inconformidades pertinentes respecto a dicha liquidación, como se puede evidenciar en el expediente digital (*one drive 014*), la secretaria

liquidado por concepto de agencias en derecho, entiéndase por agencias los costos o gastos relacionados con la defensa judicial de quien resultó ganador del litigio las cuales deben ser pagadas por la parte vencida, se liquidaron por un valor de \$550.0000 pesos y el valor de \$10.600 por concepto de gastos de notificación en los que incurrió la parte ganadora en el proceso referido, aplicando así las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en ese sentido las costas liquidadas fueron aprobadas de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Así las cosas, no le asiste razón al recurrente, de otra parte, es menester informarle que por tratarse este asunto de única instancia no es procedente el recurso de apelación, por lo tanto y en mérito de lo expuesto, este Despacho judicial:

RESUELVE

Primero: No revocar la providencia del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por los argumentos expuestos en esta providencia.

Segundo: No conceder el recurso de apelación por tratarse de un asunto de UNICA INSTANCIA.

Tercero: Una vez ejecutoriado este auto, en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01138 00

Teniendo en cuenta el poder allegado obrante en expediente digital (*one drive 016*) presentado por la parte pasiva de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de los demandados ALBERTO GUTIERREZ CARDENAS Y LUZ DIVA VILLAMIL MOLINA, al abogado **RIGOBERTO LLANO MATIZ**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01090 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01066 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



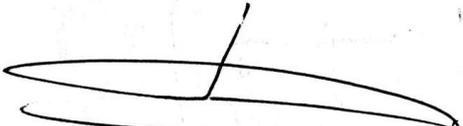
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01065 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01056 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Camilo Peña Rincón', written over a faint, illegible stamp.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003

de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



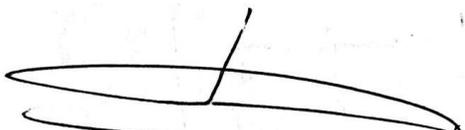
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110014003061 2021 01055 00

En atención al informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por secretaría, remítase el presente proceso a los Jueces Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Por anotación en el Estado No.003
de fecha 26 de junio de 2023

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

HAROLD DAVID CHOLES CARDENAS

Secretario